



RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE

(25 de enero de 2023)

Por la cual se autoriza la devolución de dinero por concepto de pago de unos costos de matrícula para el año 2023, de los grados séptimo y octavo, en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial – IBTI - de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL-ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los literales a y k, y artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General de la ETITC”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 0022-RC-2022 de fecha 25 de enero de 2023, **JAVIER ORLANDO ÁVILA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.630.679 de Bogotá, solicita la devolución del pago por los costos de matrícula 2023 de sus hijos **NNA SAR** identificado con T.I. 1026570968 de grado octavo y **NNA SAR** identificado con T.I. 1026570970 de grado séptimo, dado que decidió que no estudiarán en el IBTI de la ETITC.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que **JAVIER ORLANDO ÁVILA MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.630.679, canceló el 5 de diciembre de 2022, a través de la cuenta corriente No. 475569993961 del Banco Davivienda la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M./CTE (\$490.000)**, por concepto de costos de matrículas 2023.

Que, en consideración al comunicado del señor **JAVIER ORLANDO ÁVILA MOJICA**, en el que solicita la devolución del dinero cancelado a la Institución, por concepto del pago de matrículas obedece a que sus hijos **NNA SAR** y **NNA SAR** estudiarán en otra institución educativa cercana a su residencia, razón por la cual desiste de los cupos en los grados séptimo y octavo en el Instituto de Bachillerato Técnico Central – IBTI - de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994, y al principio del enriquecimiento sin justa causa desarrollado por la doctrina y jurisprudencia, con el fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa, la entidad hará la devolución del pago de matrícula, conforme la solicitud recibida, correspondiente al **NNA SAR** de grado séptimo y **NNA SAR** de grado octavo año lectivo 2023.

Que, en mérito de anterior,

RESUELVE;

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el reintegro, a JAVIER ORLANDO ÁVILA MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.630.679, la suma correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$490.000)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia y al solicitante.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de enero de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Hendrika García A., Asuntos Jurídicos y Disciplinarios
Andrea López Molina, Tesorera.

Elaboró con evidencia electrónica:

María Elvira González Grosso, Asistente IBTI

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------